

- Los despachos profesionales, salvo que se acredite que hay suficiente demanda en la zona a desarrollar la inversión.
- La intermediación financiera y seguros.
- Las actividades inmobiliarias.
- Áreas de Servicio de Gasolineras.
- Las inversiones en naves para estricto almacenamiento.
- No serán subvencionables las inversiones en alojamientos turísticos, a excepción de las inversiones realizadas en los ayuntamientos de San Pedro del Romeral, Miera y Luena, no siendo subvencionable los conceptos de lencería y menaje. Se exigirá como requisito que genere al menos doce plazas fijas hoteleras.

#### 4.5.- SISTEMA DE BLOQUEO

Una vez alcanzado un compromiso del 50% del Gasto público total de las submedidas 19.2 y 19.3 asignados en el cuadro financiero, se establece el siguiente sistema de bloqueo para la resolución de expedientes:

##### Criterios generales. -

Las presentes ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria será abierta, tal y como se establece en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, habrá varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del periodo presupuestario. De este modo, cuando existan fondos no empleados en uno de los periodos de selección establecidos, éstos se asignarán al siguiente. Los expedientes excluidos por falta de crédito en una fase podrán incorporarse directamente en la siguiente, sin necesidad de nueva solicitud.

La convocatoria de solicitudes se mantendrá abierta desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas por parte de la APD Valles Pasiegos en la web [www.leader.vallespasiegos.org](http://www.leader.vallespasiegos.org) para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) hasta la fecha establecida a tal fin en la cláusula décima del Convenio entre la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; y la Asociación para la Promoción y Desarrollo de Los Valles Pasiegos para la aplicación del programa LEADER Cantabria 2014-2020.

En el primer sistema de bloqueo se resolverán las solicitudes pendientes de resolución con dictamen de subvencionabilidad desde la fecha de publicación de la modificación del procedimiento de gestión hasta las presentadas a fecha 30 de abril de 2019.

Los siguientes sistemas de bloqueo, se establecerán con criterio general con una periodicidad anual, sin perjuicio de poder establecer más de un periodo en una anualidad en función de la evolución del programa.

##### Especificaciones. -

**PRIMERO.** - El órgano competente para la determinación de la dotación financiera asignada a cada periodo de bloqueo será la Junta Directiva

Con carácter general el órgano competente determinará la dotación financiera asignada a cada anualidad en el último trimestre del ejercicio anterior.

